

ORDENANZA Nº: 6171/20.-

Ramallo, 19 de noviembre de 2020

VISTO:

El 24 de Octubre instituido como Día Mundial de la lucha contra la Poliomielitis y;

CONSIDERANDO:

Que cada 24 de octubre se realizan campañas que pretenden concientizar y ayudar a erradicar la polio en el mundo.

Que la fecha escogida es un tributo y celebración al nacimiento de Jonas Salk, el investigador estadounidense que hizo posible el desarrollo de la vacuna que logró prevenir esta enfermedad.

Que la poliomielitis o polio es una enfermedad infecto-contagiosa que afecta el sistema nervioso central ,incluso en los músculos respiratorios .Puede causar inflamación del cerebro y de las neuronas motoras de la médula espinal, llegando a causar atrofia muscular, parálisis, deformidad y hasta la muerte .Los afectados son principalmente lactantes y niños/as menores de 5 años.

Que algunos casos son leves otros mucho más graves y pueden causar discapacidades físicas permanentes.

Que es una enfermedad que se transmite de una persona a otra por vía oral, ya que el virus se transporta en el agua o con los alimentos contaminados con materia fecal de otra persona infectada. Al llegar al intestino el virus se multiplica y se excreta, propagándose entre unos y otros.

Que es una enfermedad infecciosa y puede combatirse y evitarse con la vacunación.

Que debemos continuar con la vacunación aún en contexto COVID 19 para asegurar la protección de los niños/as de nuestro país.

Que por la vacunación contra la polio no se registran casos de poliomielitis en Argentina desde 1984 y en la Región de las Américas se declaró libre de polio desde 1994.Se espera, en un futuro cercano, que la polio haya sido la 2da enfermedad en ser erradicada en el mundo, después de la viruela.

Que puede comenzar con fiebre y dolor de garganta y algunos niños/as también pueden tener dolor o rigidez en la espalda, el cuello y las piernas.

Que no tiene tratamiento pero existen vacunas seguras y eficaces contra la polio .Argentina ha avanzado en el reemplazo de la vacuna OPV o Sabin bivalente por la vacuna IPV o Salk (trivalente) ya que es un paso necesario en el camino hacia la erradicación de la enfermedad.

Que a partir del 01/06/2020 el esquema de vacunación se compone de tres dosis de vacuna IPV o Salk a los 2, 4 y 6 meses y un único refuerzo al ingreso escolar con vacuna IPV o Salk.

Que su erradicación constituye una emergencia global de salud, por eso las campañas para vacunar no deben interrumpirse, porque todavía existen familias que no vacunan a sus hijos/as o países que no han logrado disminuir o erradicar esta terrible enfermedad; todos podemos contribuir a eliminarla para salvar vidas.

Que el Ministerio de Salud ha habilitado el 0800-222-1002 para recibir consultas sobre diversos temas de interés de la población y seleccionando la opción 5 asesoran sobre el Calendario Nacional de Vacunación.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Difundir el **Día Mundial de la Lucha contra la poliomielitis**, ----- instituido el 24 de octubre, como tributo y celebración al nacimiento de Jonas Salk, investigador estadounidense que desarrollo una vacuna que previno la enfermedad. -----

ARTÍCULO 2º) Concientizar mediante cartelería o los medios que se considere ----- pertinente en el Hospital José María Gomendio y en las Unidades Sanitarias sobre la importancia de la vacunación contra la polio, dado que es un servicio esencial y por dicha razón no deben ser interrumpidas las dosis a suministrar a los niños/as ----- según ----- calendario.

ARTÍCULO 3º) Socializar Calendario de Vacunación a través de diferentes ----- campañas y difundir los números de teléfonos de los diferentes efectores de salud para que se evacúen consultas haciendo hincapié en la importancia de la vacunación para prevenir enfermedades. -----

ARTÍCULO 4º) Informar a los Directores del Hospital José M. Gomendio los ----- referentes de las Unidades Sanitarias de las diferentes localidades de Ramallo, al Subsecretario de Promoción de la Salud, a la Subsecretaria de Comunicación, HCD Bonaerenses y medios de comunicación local. -----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. -----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 2020.-----

LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE